



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°20-2019 – MPC.

Cusco, veintidós de marzo de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8° regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO fue creado por fusión de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL bajo la modalidad de fusión por absorción, mediante Decreto Supremo N°029-2006-MTC del 12 de agosto de 2006;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2007-EF se “Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios” en el numeral 7.3 del Artículo 7°, establece que, para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirán con los Gobiernos Locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito;

Que, el Objetivo del Decreto Supremo N° 008-2007-EF es Establecer los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos correspondientes a los Gobiernos Locales, por la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, destinados a los siguientes conceptos: a) El Programa del Vaso de Leche. b) El Decreto Supremo N° 051-88-PCM de fecha 12 de abril de 1988. c) El Decreto Legislativo N° 622 y los Decretos Leyes N°s. 25702 y 25988. d) Los Programas y Proyectos Sociales de Lucha Contra la Pobreza en el ámbito de los Gobiernos Locales, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES. e) Los Programas y Proyectos de Infraestructura Vial, a cargo del Ministerio y Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Oficio N° 045-2019-MTC/21.GFGVD, la Gerente (e) de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada de PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita la aprobación de Acuerdo de Concejo para la ejecución descentralizada del Plan Provincial Participativo-PVPP de Cusco, debido a que el PATS-Programa de Apoyo al Transporte Subnacional en el componente 3, contempla el apoyo para la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos-PVPP, por lo que PROVIAS DESCENTRALIZADO ha programado dicho apoyo para el I Trimestre del presente año a las provincias que cuentan con el Inventario Vial Georeferenciado recientemente elaborado (revisados por PVD), siendo la provincia del Cusco una de ellas, por lo que es necesario suscribir un convenio financiero para la ejecución descentralizada de la elaboración de su Plan Vial Provincial Participativo -PVPP; estos recursos serán mediante la modalidad de transferencias condicionadas a la Municipalidad Provincial del Cusco por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, por lo que, se requiere que el Concejo Provincial autorice la suscripción del Convenio mediante Acuerdo de Concejo (...);

Que, con Convenio Marco N° 804-2018-MTC/21, suscrito entre la Municipalidad Provincial del Cusco, y PROVIAS DESCENTRALIZADO para la Adhesión de la Municipalidad Provincial del Cusco al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional-PATS, en su numeral 1.4.3.) de la Cláusula Primera, comprende en su componente 3: Gestión Vial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Descentralizada, dirigida al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los Gobiernos Locales, regionales y PROVIAS DESCENTRALIZADO, entre otros, dentro del cual se viene ejecutando la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos-PVPP, a provincias que cuentan con el inventario Georeferenciado, entre ellos la Provincia del Cusco. Siendo, que conforme a la Cláusula Octava, del citado Convenio Marco, se encuentra vigente hasta el año 2021;

Que, mediante Informe N° 30-IVP-MPC-2019, la Gerenta General del Instituto Vial Provincial del Cusco remite el Informe Técnico para la aprobación del Convenio con PROVIAS DESCENTRALIZADO, señalando que se debe de suscribir el referido Convenio, para la elaboración del Plan Vial de la Provincia del Cusco, en vista que la Municipalidad Provincial del Cusco “cuenta con el inventario vial de la Provincia, que fue elaborado el año pasado, razón por la cual hemos sido elegidos a nivel nacional entre otras provincias, para que se nos asigne presupuesto con la finalidad de elaborar el Plan Vial Provincial, herramienta de trabajo que servirá para la priorización, ejecución e intervención en proyectos viales en la Provincia del Cusco”, también precisa que “la elaboración del referido Plan la realizara nuestra Municipalidad, con el monitoreo y acompañamiento técnico de PROVIAS DESCENTRALIZADO”;

Que, mediante Informe N° 219-2019-OGAJ/MPC la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobar el Acuerdo para suscribir Convenios y en su defecto, autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenios durante el año fiscal 2019, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio Financiero para la Ejecución Descentralizada con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objeto de ejecutar la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PVPP de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JOSÉ E. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL